ENMIENDA "C"

ENMIENDA "C" AL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA N° 01/2016, SUSCRITO EN FECHA 26 DE FEBRERO DE 2016 ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO (PR-L1051), Y EL CONSORCIO INKAP.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 31 días del mes de Enero del año dos mil diez y ocho, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Programa de Desarrollo Infantil Temprano (PR-L1051), en adelante (el "Cliente"), representado en este acto por el Señor Director General, SERGIO ROLANDO FORTE RIQUELME, con Cédula de Identidad Civil Nº 981.828, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 17 de fecha 16/08/2013, y bajo autorización de la Resolución SG N° 274/2015, por una parte, y por la otra parte, el Consorcio INKAP, en adelante (el "Consultor"), con domicilio en José Asunción Flores Nº 4128 casi Choferes del Chaco de la ciudad de Asunción, representado por el Señor **JULIO ESTEBAN MENDOZA ORTEGA**, con Cédula de Identidad Civil Nº 2.040.407, convienen en celebrar la presente Enmienda "B", sujeta a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.

PRIMERA. Se reemplaza el punto 4 del Contrato de Servicios de Consultoría Nº 01/2016, modificado por la Enmienda "B", quedando de la siguiente forma:

Donde dice:
4. El plazo del contrato es de 22 meses, con vigencia desde el 26 de febrero de 2016 hasta el 26 de diciembre de 2017. El Consultor iniciará la prestación de sus servicios a partir de la fecha de recepción de las Órdenes de Servicios a ser emitidas por la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP).

Se reemplaza por:
4. El plazo del contrato es de 25 meses, con vigencia desde el 26 de febrero de 2016 hasta el 26 de marzo de 2018. El Consultor iniciará la prestación de sus servicios a partir de la fecha de recepción de las Órdenes de Servicios a ser emitidas por la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP).

SEGUNDA. Todas las demás disposiciones del Contrato Nº 01/2016 y de la Enmienda "A" permanecerán invariables.

EN TESTIMONIO de lo cual, las partes firman la presente "Enmienda C", en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el día 31 del mes de Enero del año dos mil diez y ocho.

Firmado por _____
Lic. SERGIO R. FORTE R.
Director General de Administración y Finanzas, MSPyBS

Firmado por _____
Lic. JULIO MENDOZA
Representante Legal, Consorcio INKAP

Consorcio INKAP

PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO (PR-L1051)
Préstamo 2667/OC-PR
Azara N° 477 entre México y Caballero • Asunción – Paraguay
Correo: uep.desarrollo.infantil.tempr@gmail.com